



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 12 de Agosto de 2020.

VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 656-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 134-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 410 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de Sesenta (60) días calendarios, vía acto resolutive, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 27 de noviembre del 2018 se suscribe el Contrato N°130-2018-MDSM/GM, entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO LAURELES, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI -ANCASH", por el monto total de S/. 1'276,136.43 (inc. IGV) y por el plazo de 120 días calendarios;

Que, el 06 de diciembre del 2018 se suscribe el Contrato N°140-2018-MDSM/GM, entre el representante de la Entidad y la empresa GRUPO AYUTMA S.A.C., para la supervisión de la obra:





Municipalidad Distrital de San Marcos

"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el monto total de S/. 33,000.00 (inc. IGV) y por el plazo de 150 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020;



Que, a través del Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;



Que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formaliza la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";



Que, mediante Decreto Supremo N°101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo No 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se



Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, con INFORME N° 0189 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que: "...Mediante la CARTA N° 004 - 2020- GRUPO AYUTMA SAC/SUPERVISION ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 20 de julio del 2020 a las 07:57 horas, la empresa supervisora GRUPO AYUTMA S.A.C., presenta a la Entidad la CARTA N° 004 - 2020- CONSORCIO LAURELES/RESIDENTE de la empresa contratista CONSORCIO LAURELES, encargado de la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", donde adjunta la solicitud y documentación de la Ampliación Excepcional De Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD...";



Que, a través del INFORME N° 0189 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que: "...Mediante el INFORME N° 009 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV de fecha 27 de julio del 2020 pero remitido al correo de la SGEIP con fecha del 31 de julio el 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI -ANCASH", se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista...";



Que, mediante INFORME N° 0189 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que: "...Mediante la CARTA N° 085 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO LAURELES con fecha 31 de julio del 2020 a las 11:20 horas, esta Sub Gerencia hace llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD...";





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME N° 0189 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que: "...Mediante la CARTA N° 005 - 2020- CONSORCIO LAURELES ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 04 de agosto del 2020 a las 16:04 horas, el Sr. Alvino Isidoro Malbaceda Trujillo, representante común del CONSORCIO LAURELES encargado de la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", presenta la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional De Plazo...";



Que, mediante INFORME N° 0189 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que: "...Mediante el INFORME N° 012 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV de fecha 06 de agosto del 2020 pero enviado al correo de la SGEIP con fecha 07 de agosto, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", ésta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...";



Que, mediante INFORME N° 0189 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes conclusiones:



"...VI. CONCLUSIONES

Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", presentado por la empresa contratista CONSORCIO LAURELES y teniendo como base el INFORME N° 012 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

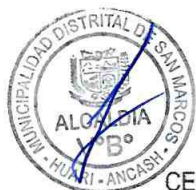




Municipalidad Distrital de San Marcos

6.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de sesenta (60) días calendarios, que incluye:

- ▣ Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.
- ▣ Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.
- ▣ Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19...";



Que, mediante INFORME N° 0189 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes conclusiones:



"...Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:

▣ Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra con suspensión de plazo de ejecución de obra).

▣ Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 60,702.83, ya que no están debidamente sustentados, y por ende no han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020-OSCE/CD.

▣ Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que la empresa ejecutora no las ha cuantificado.

▣ Respecto a los costos del ítem 04: CUANTIFICACION DE COSTOS POR VARIACION DE RENDIMIENTOS DE LAS PARTIDAS BAJO LA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 10,400.00, ya que no corresponde ser evaluada en esta etapa, de acuerdo al punto 7.4.1. de la DIRECTIVAN°005-2020-OSCE/CD....";





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME N° 410 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. César Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, no formula observación y avala el contenido íntegro del INFORME N° 0189 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, emitido por el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, llegando a las siguientes conclusiones:

"...E. CONCLUSIONES. -

1. Bajo el sustento del análisis técnico y legal presentado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", Presentado por la EMPRESA CONSORCIO LAURELES y teniendo como base los INFORME No 0189 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ e INFORME N° 012 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RVV, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Administrador de Contratos de Obra Pública, respectivamente, se puede concluir lo siguiente.

a. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de sesenta (60) días calendarios, que incluye:

▣ Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y removilización de personal y equipos.

▣ Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.

▣ Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

b. La empresa contratista CONSORCIO LAURELES, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma De Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

c. La empresa contratista CONSORCIO LAURELES, ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho





Municipalidad Distrital de San Marcos

discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

d. La empresa contratista CONSORCIO LAURELES, ha cumplido con presentar el Calendario de Avance De Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

e. La empresa contratista CONSORCIO LAURELES, ha cumplido con presentar el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

f. La empresa contratista CONSORCIO LAURELES, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que esta Gerencia emite su APROBACIÓN.

g. Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

h. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO LAURELES, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera:

01 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN. NOCORRESPONDE.

02 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y





Municipalidad Distrital de San Marcos

CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO. S/. 60,702.83.

03 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS. NO CUANTIFICA.

04 CUANTIFICACION DE COSTOS POR VARIACION DE RENDIMIENTOS DE LAS PARTIDAS BAJO LA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19. S/. 10,400.00

TOTAL S/. 71,102.83..."



Que, mediante INFORME N° 410 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. César Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, concluye señalando lo siguiente:

"...Luego de realizada la verificación de la documentación, y bajo las recomendaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia indica lo siguiente:

▣ Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra con suspensión de plazo de ejecución de obra).

▣ Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y

ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 60,702.83, ya que no están debidamente sustentados, y por ende no han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

▣ Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que la empresa ejecutora no las ha cuantificado.

▣ Respecto a los costos del ítem 04: CUANTIFICACION DE COSTOS POR VARIACION DE RENDIMIENTOS DE LAS PARTIDAS BAJO LA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID- 19: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 10,400.00, ya que no corresponde ser evaluada en esta etapa, de acuerdo al punto 7.4.1. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME LEGAL N° 656-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones: Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Carash, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por el plazo de Sesenta (60) días calendarios. En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutorio en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO LAURELES y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



[Que, mediante INFORME N° 134-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, de que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de Sesenta (60) días calendarios, vía acto resolutorio;



[Que, mediante INFORME N° 134-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, solicita que se declare improcedente el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO LAURELES, por el monto de S/ 71,102.83 (Setenta y Un Mil Ciento Dos con 83/100Soles);



Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, quienes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de expedirse la Resolución correspondiente, conforme solicitan, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN





Municipalidad Distrital de San Marcos

EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de Sesenta (60) días calendarios, en mérito al INFORME N° 410 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, improcedente el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO LAURELES, por el monto de S/ 71,102.83 (Setenta y Un Mil Ciento Dos con 83/100Soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la **Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública** de esta Entidad, **NOTIFICAR al Contratista y Supervisor de la obra**, y a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE